Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 330/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni, sito en la calle Patrón 6222 de esta Ciudad:

a) Informe si, con carácter previo al otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso, se emitió dictamen legal que avale su legalidad, teniendo en cuenta que el predio fue donado con destino a uso público. En caso afirmativo, adjúntelo. En caso negativo, indique los fundamentos jurídicos que habilitaron el otorgamiento del permiso.
b) Indique los motivos por los cuales resultaba imprescindible otorgar el uso de dichos espacios mediante un permiso de uso precario. Justifique de manera fundada las razones por las cuales no se optó por el lanzamiento de un proceso licitatorio para el desarrollo de las instalaciones deportivas.
c) Informe sí, con carácter previo al otorgamiento del permiso, se realizaron instancias de participación o mesas de trabajo con vecinos, organizaciones barriales y/o autoridades comunales, indicando fechas, actores intervinientes y, en su caso, consensos alcanzados.
d) Explique el sentido y fundamento de exigir que un concesionario que presta servicios vinculados a la práctica del pádel destine espacios a la promoción de actividades y eventos correspondientes a otra disciplina, indicando los objetivos perseguidos mediante dicha exigencia contractual.
e) Especifique qué plazo y fecha de finalización tienen las obras de construcción de las canchas de pádel en el Polideportivo, y remita el proyecto y la documentación legal inherente.
f) Detalle si existen otros espacios dentro del Polideportivo que se encuentren concesionados o asignados con permiso de uso, e informe datos y condiciones de los mismos.
g) Informe si el Polideportivo Santojanni forma parte, o ha formado parte durante los últimos cinco (5) años, del sistema de Colonias Deportivas Gratuitas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando los períodos de funcionamiento y la cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes concurrentes por temporada.
h) Detalle de qué manera las obras, instalaciones y modificaciones físicas vinculadas al permiso de uso otorgado han afectado o afectan el normal desarrollo de las colonias deportivas, en particular en relación con la concurrencia, circulación y permanencia segura de niños y niñas en el predio.
i) Informe si durante el desarrollo de las colonias deportivas se registró presencia de personal de obra, maquinaria, vallados, sectores clausurados o reducción de espacios verdes y sombreados, y qué medidas se adoptaron para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.
j) Indique si se realizaron evaluaciones, informes técnicos o medidas preventivas específicas en materia de seguridad infantil como consecuencia de la coexistencia de obras, explotación privada y actividades recreativas destinadas a niños y niñas.
k) Informe si, en las condiciones previstas en el convenio vigente, será posible volver a organizar colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando las mismas condiciones de acceso, superficie disponible, seguridad y calidad del servicio existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso.
l) Indique si existen presentaciones, reclamos o actuaciones iniciadas ante la

INLEG-2026-41381584-GCABA-DGCCN

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas al otorgamiento del permiso de uso, las obras en el predio o la afectación de las colonias deportivas, detallando número de expediente, estado de tramitación y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:38
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41381584-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 330-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 13:43:15 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 13:43:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41412344-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41381267-GCABA-DGCCN S/ 330/2026 - Informes referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni.

SECRETARÍA DE DEPORTE - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **330/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **27/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 23/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la

Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 15:13:01 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 15:13:01 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48030860-GCABA-SECD

Buenos Aires, Lunes 26 de Octubre de 2026

Referencia: S/ RESOLUCIÓN 330/2026

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

ÁREA JEFE DE GOBIERNO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario de la Secretaría de Deportes -dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros- en referencia al INLEG-2026-41381584-GCABA-DGCCN por el cual se informa la RESOLUCIÓN 330/2026 sancionada por la Legislatura referida al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni, sito en la calle Patrón 6222 de esta Ciudad.

En este contexto se solicita: “a) Informe si, con carácter previo al otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso, se emitió dictamen legal que avale su legalidad, teniendo en cuenta que el predio fue donado con destino a uso público. En caso afirmativo, adjúntelo. En caso negativo, indique los fundamentos jurídicos que habilitaron el otorgamiento del permiso. b) Indique los motivos por los cuales resultaba imprescindible otorgar el uso de dichos espacios mediante un permiso de uso precario. Justifique de manera fundada las razones por las cuales no se optó por el lanzamiento de un proceso licitatorio para el desarrollo de las instalaciones deportivas. c) Informe sí, con carácter previo al otorgamiento del permiso, se realizaron instancias de participación o mesas de trabajo con vecinos, organizaciones barriales y/o autoridades comunales, indicando fechas, actores intervinientes y, en su caso, consensos alcanzados. d) Explique el sentido y fundamento de exigir que un concesionario que presta servicios vinculados a la práctica del pádel destine espacios a la promoción de actividades y eventos correspondientes a otra disciplina, indicando los objetivos perseguidos mediante dicha exigencia contractual. e) Especifique qué plazo y fecha de finalización tienen las obras de construcción de las canchas de pádel en el Polideportivo, y remita el proyecto y la documentación legal inherente. f) Detalle si existen otros espacios dentro del Polideportivo que se encuentren concesionados o asignados con permiso de uso, e informe datos y condiciones de los mismos. g) Informe si el Polideportivo Santojanni forma parte, o ha formado parte durante los últimos cinco (5) años, del sistema de Colonias Deportivas Gratuitas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando los períodos de funcionamiento y la cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes concurrentes por temporada. h) Detalle de qué manera las obras, instalaciones y modificaciones físicas vinculadas al permiso de uso otorgado han afectado o afectan el normal desarrollo de las colonias deportivas, en particular en relación con la concurrencia, circulación y permanencia segura de niños y niñas en el predio. i) Informe si durante el desarrollo de las colonias deportivas se registró presencia de personal de obra, maquinaria, vallados, sectores clausurados o reducción de espacios verdes y sombreados, y qué medidas se adoptaron para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar. j) Indique si se realizaron evaluaciones, informes técnicos o medidas preventivas específicas en materia de seguridad infantil como consecuencia de la coexistencia de obras, explotación privada y actividades recreativas destinadas a niños y niñas. k) Informe si, en las condiciones previstas en el convenio vigente, será posible volver a organizar colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando las mismas condiciones de acceso, superficie disponible, seguridad y calidad del servicio existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso. l) Indique si existen presentaciones, reclamos o actuaciones iniciadas ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas al otorgamiento del permiso de uso, las obras en el predio o la afectación de las colonias deportivas, detallando número de expediente, estado de tramitación y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo”.

En relación con el requerimiento formulado, corresponde poner en conocimiento de esa Legislatura que el espacio objeto de la solicitud se encuentra alcanzado por una medida cautelar dictada en el marco de los autos caratulados “PASSARELLO, JORGE ALBERTO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – AMBIENTAL” (Expte. N.º 72751/2026-0), en trámite ante el Juzgado de

Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N.º 22, Secretaría N.º 44.

En virtud de dicha medida, se ordenó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abstenerse de efectuar obras sobre el espacio objeto de la litis que impliquen la modificación, alteración o transformación de las superficies de hormigón existentes, hasta tanto recaiga sentencia definitiva, circunstancia que motivó la paralización de las obras y/o intervenciones materiales alcanzadas por la manda judicial.

En este contexto, y en atención a que las cuestiones planteadas en el requerimiento guardan vinculación directa con el espacio y las intervenciones que constituyen materia de controversia en el proceso judicial referido, razones de mérito, oportunidad y conveniencia administrativa es que se adopta un criterio de prudencia institucional, a fin de resguardar el adecuado desenvolvimiento de las actuaciones judiciales y evitar la emisión de manifestaciones o la adopción de posicionamientos administrativos que pudieran incidir sobre aspectos sometidos al conocimiento y decisión del tribunal interviniente.

En consecuencia, se considera pertinente que las cuestiones sustancialmente vinculadas con el objeto de la controversia, el alcance de las intervenciones cuestionadas y las condiciones de ejecución de las obras sean abordadas, en el ámbito de las actuaciones judiciales en trámite, con pleno respeto por las decisiones que allí se adopten.

La presente consideración se funda en la necesidad de preservar la eficacia de la tutela cautelar dispuesta, evitar eventuales interferencias en el proceso y asegurar que toda actuación relacionada con el espacio involucrado se ajuste estrictamente a los términos de la orden judicial vigente.

Lo expuesto se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de información que resulten aplicables y de la remisión de aquellos antecedentes administrativos que, por su naturaleza, no se encuentren alcanzados por restricciones legales ni comprometan el adecuado desenvolvimiento del proceso judicial.

En relación con el funcionamiento de las Colonias Deportivas Gratuitas en el Polideportivo Santojanni durante los últimos cinco (5) años, corresponde señalar que el Polideportivo Santojanni, ubicado en Patrón 6222, barrio de Liniers, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, forma parte del sistema de Colonias Deportivas de verano Gratuitas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante las temporadas 2022 a 2026, recibió niños y niñas de 4 a 12 años, con la siguiente cantidad de concurrentes total a las colonias de verano:

- 2022: 12.410
- 2023: 12.437
- 2024: 12.532
- 2025: 12.876
- 2026: 13.293

En el período señalado, se registra un total acumulado de 63.548 concurrentes.

Sin más que informar, saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.26 15:33:22 -03:00

FABIAN ALEJANDRO TURNES
Secretario
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.26 15:33:25 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48070927-GCABA-DGASJU

Buenos Aires, Lunes 26 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41381267- -GCABA-DGCCN. Resolución N° 330/26 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pedido de Informe sobre Permiso de Uso Precario y Oneroso a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre sector del Polideportivo Santojanni

---

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones el pedido de informe al Poder Ejecutivo formulado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 330/26, obrante en orden 2, y mediante el cual se solicita información sobre puntos referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni, sito en la calle Patrón 6222 de esta Ciudad.

En tal sentido, habiendo dado intervención a la Secretaría de Deportes, se acompaña en orden 11 el Informe IF-2026-48030860-GCABA-SECD, mediante el cual brinda la respuesta en el marco de sus competencias.

Atento ello, se remiten los actuados para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.26 18:57:21 -03:00

Nicolas Roberto Wissinger
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS (SSCTAL)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.26 18:57:23 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41412037-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41382332-GCABA-DGCCN S/ 330/2026 - Informes referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **330/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **27/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 23/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Deporte (JGM), a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la

Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 15:11:57 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 15:11:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46155624-GCABA-DGCOYP

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: Pedido de Información Legislatura – Expediente N° EX-2026-41382332-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

GERENTE OPERATIVO

JOAQUÍN GIANNUZZI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de dar respuesta a la solicitud formulada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitida mediante Resolución N° 330/2026 en trámite por el Expediente Electrónico N° EX-2026-41382332-GCABA-DGCCN.

Al respecto, se solicita información vinculada con el Convenio de Permiso de Uso Precario respecto de un espacio del "Polideportivo Santojanni", sito en Patrón N° 6222 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular se requiere:

a. Informar si, con carácter previo al otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso, se emitió dictamen legal que avale su legalidad, teniendo en cuenta que el predio fue donado con destino a uso público. En caso afirmativo, adjuntarlo. En caso negativo, indicar los fundamentos jurídicos que habilitaron el otorgamiento del permiso.
b. Indicar los motivos por los cuales resultaba imprescindible otorgar el uso de dichos espacios mediante un permiso de uso precario. Justificar de manera fundada las razones por las cuales no se optó por el lanzamiento de un proceso licitatorio para el desarrollo de las instalaciones deportivas.
c. Informar si, con carácter previo al otorgamiento del permiso, se realizaron instancias de participación o mesas de trabajo con vecinos, organizaciones barriales y/o autoridades comunales, indicando fechas, actores intervinientes y, en su caso, consensos alcanzados.
d. Explicar el sentido y fundamento de exigir que un concesionario que presta servicios vinculados a la práctica del pádel destine espacios a la promoción de actividades y eventos correspondientes a otra disciplina, indicando los objetivos perseguidos mediante dicha exigencia contractual.
e. Especificar qué plazo y fecha de finalización tienen las obras de construcción de las canchas de pádel en el Polideportivo, y remitir el proyecto y la documentación legal inherente.
f. Detallar si existen otros espacios dentro del Polideportivo que se encuentren concesionados o asignados con permiso de uso, e informar datos y condiciones de los mismos.
g. Informar si el Polideportivo Santojanni forma parte, o ha formado parte durante los últimos cinco (5) años,

del sistema de Colonias Deportivas Gratuitas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando los períodos de funcionamiento y la cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes concurrentes por temporada.

h. Detallar de qué manera las obras, instalaciones y modificaciones físicas vinculadas al permiso de uso otorgado han afectado o afectan el normal desarrollo de las colonias deportivas, en particular en relación con la concurrencia, circulación y permanencia segura de niños y niñas en el predio.
i. Informar si durante el desarrollo de las colonias deportivas se registró presencia de personal de obra, maquinaria, vallados, sectores clausurados o reducción de espacios verdes y sombreados, y qué medidas se adoptaron para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.
j. Indicar si se realizaron evaluaciones, informes técnicos o medidas preventivas específicas en materia de seguridad infantil como consecuencia de la coexistencia de obras, explotación privada y actividades recreativas destinadas a niños y niñas.
k. Informar si, en las condiciones previstas en el convenio vigente, será posible volver a organizar colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando las mismas condiciones de acceso, superficie disponible, seguridad y calidad del servicio existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso.
l. Indicar si existen presentaciones, reclamos o actuaciones iniciadas ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas al otorgamiento del permiso de uso, las obras en el predio o la afectación de las colonias deportivas, detallando número de expediente, estado de tramitación y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

En tal sentido, cabe destacar que esta Dirección General Concesiones y Permisos se expide en el marco de las competencias que le fueran asignadas por Decreto N° 387-GCABA-AJG/23, el cual establece, entre otras, las atribuciones de: *"(…) intervenir en carácter previo y vinculante en los procedimientos en los que se constituyan derechos de uso onerosos a favor de terceros respecto de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fines de explotación comercial"* y la de *"(…) [a]signar y administrar los permisos de uso con fines de explotación comercial y controlar que cumplan con los objetivos fijados en los convenios*".

Conforme lo expuesto, esta Dirección General informa exclusivamente sobre aquellos puntos que resultan ser materia de su competencia.

En primer lugar corresponde señalar que en fecha 17 de noviembre de 2025, mediante Nota N° NO-2025-49728170-GCABA-SECD, el titular de la Secretaría de Deportes —dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros— comunicó a esta Dirección General la intención de otorgar un permiso de uso respecto de un espacio ubicado dentro del bien inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Polideportivo Santojanni", destinado a desarrollar diversas actividades deportivas y recreativas y un programa de capacitación continua para los docentes del área y escuelas públicas para la comuna.

A su vez, se buscaba promover el desarrollo de actividades deportivas destinadas a las escuelas públicas de la zona, así como de actividades recreativas dirigidas a las personas adultas mayores. A tal efecto, se preveía que la empresa facilitara el uso de las instalaciones y el espacio para posibilitar el desarrollo de dichas actividades.

Adicionalmente agregó que: *"[o]bran en las presentes actuaciones la carta intención presentada por la empresa TRIXMA SRL CUIT 30717201589 y toda la documentación correspondiente a la misma*", la cual se encuentra incorporada en el Registro N° RE-2025-49011142-GCABA-DGCOYP, obrante en el Expediente Electrónico N° EX-2025-39902216-GCABA-DGCOYP.

Así entonces, en fecha 1 de diciembre del 2025 se suscribió un Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso con la firma Trixma S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71720158-9), para el uso y explotación de carácter oneroso de un (1)

espacio ubicado dentro del Polideportivo Santojanni por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3.399 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

En virtud de lo requerido en los **puntos a** y **c**, corresponde señalar que el marco normativo que regula el procedimiento para el otorgamiento de permisos de uso precario y onerosos respecto de inmuebles de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no contempla una instancia de participación ciudadana ni establece la intervención de la Procuración General de la Ciudad.

En consecuencia, esta repartición no cuenta con informes ni dictámenes jurídicos vinculados con dichas instancias en el marco del procedimiento referido.

Por su parte, de conformidad con lo consultado en el **punto e**, se informa que en fecha 4 de mayo de 2026 mediante Nota N° NO-2026-20946111-GCABA-SECD, el titular de la Secretaría de Deportes manifestó la necesidad de revocar el permiso otorgado con fundamento en razones de mérito, oportunidad o conveniencia y en resguardo del interés público comprometido, conforme lo dispuesto por las cláusulas tercera y décimo quinta del Convenio.

En razón de ello, por Disposición N° DI-2026-146-GCABA-DGCOYP de fecha 21 de mayo de 2026 se revocó el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso correspondiente a la explotación del espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas y recreativas ubicado en el Polideportivo Santojanni, en virtud de la potestad establecida en las cláusulas *supra* mencionadas.

Con relación a lo solicitado en el **punto f** se informa que, de acuerdo con los registros obrantes en esta Dirección General, no surgen contratos de concesión ni permisos de uso precarios y onerosos vigentes respecto de otros espacios ubicados en el Polideportivo Santojanni.

Respecto de lo consultado en el **punto k** se reitera que el Permiso de Uso Precario y Oneroso oportunamente otorgado a la firma Trixma S.R.L. no se encuentra vigente a la fecha.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado en el **punto l**, se informa que, de los registros obrantes en esta repartición, surge el siguiente antecedente:

1.Por el Expediente Electrónico N° EX-2026-05716662-GCABA-MGEYA tramitó la solicitud N° 62623/2025 vinculada a las intervenciones desarrolladas en el Polideportivo Santojanni, generado a partir de la presentación efectuada por vecinos del barrio de Liniers ante la Defensoría del Pueblo de esta Ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto, se solicitó a esta Dirección General remitir: **(i)** copia del acto administrativo que dispuso la concesión; **(ii)** pliegos de bases y condiciones correspondientes; **(iii)** plazo, alcance y superficie comprendida; **(iv)** toda otra información que estime pertinente con relación a la compatibilidad de dicha concesión con el uso público del espacio.

Se hace saber que, mediante Informe N° IF-2026-07389926-GCABA-DGCOYP, se dio respuesta al requerimiento efectuado cuya constancia de notificación obra en el Informe N° IF-2026-07528271-GCABA-DGCOYP, incorporado al referido Expediente.

Finalmente cabe señalar que la administración del predio denominado “Polideportivo Santojanni”, ubicado en Patrón N° 6222, se encuentra a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, las cuestiones vinculadas a la información solicitada en los **puntos b, d, g, h, i** y **j**, así como toda otra circunstancia que de ellas se derive, exceden el ámbito de competencias de esta repartición.

En el entendimiento de haber dado satisfacción al requerimiento efectuado, quedo a su entera disposición.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.15 15:40:13 -03:00

Agustin Gonzalez Calderon
Director General
D.G. CONCESIONES Y PERMISOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.15 15:40:13 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46367876-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41382332-GCABA-DGCCN- S/ Resolución N° 330/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA:

Atento lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la Resolución N° 330/2026, identificada como INLEG-2026-25544150-GCABA-DGCCN y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Concesiones y Permisos identificado como IF-2026-46155624-GCABA-DGCOYP en el orden 14 de autos, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

AAIF

ag

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 14:05:02 -03:00

JUAN ROJAS
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 14:04:59 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48406511-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41381267-GCABA-DGCCN y EX-2026-41382332-GCABA-DGCCN S/ 330/2026 - Informes referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 330/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

SECRETARÍA DE DEPORTE - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- IF-2026-48030860-GCABA-SECD
- IF-2026-48070927-GCABA-DGASJU

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- IF-2026-46155624-GCABA-DGCOYP
- IF-2026-46367876-GCABA-DGTALMHF

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 10:50:31 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 10:50:36 -03:00